

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

**7854**

***Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular de Eivissa de fecha 28 de abril de 2014, por el cual se aprueban la convocatoria y las bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento de las bibliotecas de la Xarxa de Biblioteques del CIE durante el año 2014***

Se hace público que en fecha 28 de abril de 2014 el Consell Executiu del Consell Insular de Eivissa aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** La aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento de las bibliotecas de la *Xarxa* de Bibliotecas del Consell Insular de Eivissa durante el año 2014.

**SEGUNDO.** La designación como miembros de la Comisión prevista en la base duodécima las siguientes personas:

Presidente: José V. Garibo Redolat, técnico medio de biblioteca del CIE

Vocales: Dolores Soler Moya, técnica auxiliar de biblioteca del Consell Insular de Eivissa  
Rebeca Suárez Fernández, técnica auxiliar de biblioteca del Consell Insular de Eivissa  
Maria Jesús Gomez Guasp, jefa de negociado del Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio  
Joan Carles Serra Costa, funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio

**TERCERO.** La aprobación de la dotación de estas ayudas por un total de 100.000 € con cargo a la partida 3340.48900 de los vigentes presupuestos.

**CUARTO.** Delegar en la consellera ejecutiva de Educación, Cultura y Patrimonio la concesión de las ayudas.

**QUINTO.** La aprobación de l pago del 70% de la ayuda en el momento de la concesión y del 30% restante una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.

#### **Bases de la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa durante el año 2014**

##### **1. Finalidad y justificación**

Se convoca una línea de ayudas económicas para colaborar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas que están integradas en la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa.

Las bibliotecas son el primer punto de acceso a la información y a la cultura del que disponen los ciudadanos, además de ser uno de sus principales recursos de ocio. Dentro de la sociedad de la información en que vivimos y con la expansión de las nuevas tecnologías, las bibliotecas deben ser la herramienta indispensable para el fomento de la lectura, el acceso a la información, la mejora de la formación, el disfrute del ocio...

Es por ello que las bibliotecas deben disfrutar de las condiciones óptimas para dar sus servicios de manera adecuada: fondo actualizado, mobiliario adecuado, medios de reproducción para todos los soportes, difusión óptima, promoción...

Tal como dice la exposición de motivos del Reglamento de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa, con esta línea de ayudas promovida desde el Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio del Consell d'Eivissa se quiere contribuir al funcionamiento y a la mejora de los servicios bibliotecarios de la isla de Eivissa, colaborando en los gastos ocasionados por su funcionamiento.

##### **2. Objeto**

Se convocan ayudas económicas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa realizados entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014 con la intención de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar los hábitos culturales, entre los cuales, y sobre todo, el de la lectura.
- Proporcionar a la ciudadanía un recurso de información, formación y ocio.

### 3. Régimen de las ayudas

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada. Será obligación de los beneficiarios de las ayudas informar, en la liquidación de ingresos y gastos prevista en la base 13ª de la convocatoria, de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención.

### 4. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas económicas las entidades locales de la isla de Eivissa y las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Eivissa, bien sean de madres y padres de alumnos, de vecinos o culturales, que hayan gestionado o gestionen una biblioteca integrada en la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa, entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014.

Únicamente serán objeto de subvención los gastos corrientes ocasionados por el mantenimiento y el funcionamiento del servicio bibliotecario.

### 5. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas

Estas ayudas están dotadas económicamente en el presupuesto del ejercicio 2014, con una cantidad máxima de 100.000 € (de la aplicación presupuestaria 3340.48900).

El importe máximo de las ayudas a cada biblioteca será de 12.000 €.

En el caso de que la concesión de las ayudas no agote las cantidades que se han destinado, el sobrante del importe podrá incorporarse a otras líneas de ayudas del Departamento.

### 6. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención, las hará el representante legal de la entidad local o de la asociación y se formalizarán mediante instancia, según el modelo que figura en el anexo 1 de esta convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa y se presentarán en el Registro General del Consell Insular d'Eivissa (avenida de España, 49, tel. 971 195900, fax 971 195914) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), y las deberán acompañar los siguientes documentos (originales o copia compulsada):

a) En cuanto a las entidades locales:

- Certificado, firmado por el secretario o por la secretaria de la entidad local solicitante, conforme el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
- Certificado, firmado por el secretario o por la secretaria de la entidad local solicitante, en la que se acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad.
- Certificado de la propiedad o la cesión del local, o documento que lo acredite.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con España y con la Seguridad Social. O bien, en la solicitud, autorizar al Consell Insular d'Eivissa a obtener directamente el certificado acreditativo de esta circunstancia.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
- Declaración responsable de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención, según el modelo que figura en el anexo 5 de esta convocatoria.
- Memoria del estado y del funcionamiento de la biblioteca (ubicación, fondo, horario, equipamiento, actividades...) que recoja los datos que se consideren necesarios para poder valorar convenientemente los criterios establecidos en el apartado 10 de estas bases.
- Memoria valorada del coste de la actividad para la que se solicita la subvención, que contendrá el presupuesto de los gastos que se quieren afrontar y para el que se solicita la ayuda, diferenciando la parte de inversión (mobiliario, equipamiento, fondo bibliográfico y audiovisual...) y/o de gasto corriente (personal, difusión, animación...).

b) En cuanto a las asociaciones:

- DNI del representante legal de la asociación y NIF de la asociación.
- Documentos de nombramiento del representante de la asociación.



- Certificado de la propiedad o cesión del local, o documento que lo acredite.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con España y con la Seguridad Social. O bien, en la solicitud, autorizar al Consell Insular d'Eivissa a obtener directamente el certificado acreditativo de esta circunstancia.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
- Declaración responsable de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención, según el modelo que figura en el anexo 5 de esta convocatoria.
- Memoria del estado y del funcionamiento de la biblioteca (ubicación, fondo, horario, equipamiento, actividades...) que recoja los datos que se consideren necesarios para poder valorar convenientemente los criterios establecidos en el apartado 10 de estas bases.
- Memoria valorada del coste de la actividad para la que se solicita la subvención, que contendrá el presupuesto de los gastos que se quieren afrontar y para el que se solicita la ayuda, diferenciando la parte de inversión (mobiliario, equipamiento, fondo bibliográfico y audiovisual...) y/o de gasto corriente (personal, difusión, animación...).

En el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requeriría la rectificación o los complementos necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que la entidad interesada desiste de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **7. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales a partir del siguiente día al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

#### **8. Selección de los beneficiarios**

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento de selección de los beneficiarios y de concesión de las ayudas. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre sí de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 10ª de esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, el crédito disponible según la valoración obtenida, de modo que la solicitud que más puntuación obtenga mayor cuantía de ayuda recibirá.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base 10ª de esta convocatoria, no podrán obtener subvención aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

#### **9. Condiciones**

El hecho de solicitar estas ayudas significa la aceptación plena de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El respeto al marco normativo que establece el Reglamento de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (BOIB núm. 92, de 1-08-2002).
- El compromiso de tener personal cualificado responsable del funcionamiento.
- Deberá mantener expuestos los carteles que proporciona el Consell Insular d'Eivissa en el que consta el nombre de todas las instituciones colaboradoras de esta tarea.
- Contar con un espacio individualizado, adecuado y autónomo de cualquier otro servicio, no relacionado con la actividad de la biblioteca.
- Comunicar con antelación al Centro Coordinador de Bibliotecas cualquier actividad extraordinaria que se lleve a cabo en la biblioteca.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el Estado español, con la Seguridad Social y con el propio Consell Insular d'Eivissa.
- Y, en cualquier caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 14 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **10. Criterios que deben servir de base para la adjudicación de las ayudas**

A la hora de valorar las peticiones se tendrán en cuenta los siguientes criterios o valoraciones:



a) En cuanto al local donde se ubica la biblioteca (según los m<sup>2</sup>):

- Hasta 100 m<sup>2</sup>: 1 punto
- Entre 101 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup>: 2 puntos
- Más de 200 m<sup>2</sup>: 3 puntos

b) En cuanto al número de puestos de lectura:

- Hasta 25 puestos de lectura: 1 punto
- Entre 25 y 50 puestos de lectura: 2 puntos
- Más de 50 puestos de lectura: 3 puntos

c) Según la ubicación de la biblioteca dentro del pueblo o barrio:

- Ubicación lejana del centro del barrio o pueblo: 1 punto
- Ubicación en el centro del barrio o pueblo: 2 puntos

d) Según la accesibilidad de la biblioteca:

- Ubicación en la planta baja del edificio: 1 puntos
- Ubicación en la planta baja del edificio y acceso directo a la calle: 2 puntos

e) En cuanto a las actividades realizadas para promoción de la biblioteca (visitas guiadas, animación lectora, exposiciones...) y que han de estar documentadas:

- Cada 15-30 días: 1 punto
- Con periodicidad semanal: 2 puntos

f) Por su potencial: según población del barrio o pueblo:

- Hasta 3.000 habitantes: 1 punto
- De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos
- Más de 6.000 habitantes: 3 puntos

g) Por la distancia a la biblioteca municipal más cercana:

- Hasta 1.000 metros: 1 punto
- De 1.001 a 3.000 metros: 2 puntos
- Más de 3.000 metros: 3 puntos

h) Por la media de uso de la biblioteca durante 2013, respecto al público potencial:

- De 0 a 1 visita al año por usuario potencial: 1 punto
- De 1 a 3 visitas al año por usuario potencial: 2 puntos
- Más de 3 visitas al año por usuario potencial: 3 puntos

i) Por el porcentaje de circulación de la colección durante 2013:

- Del 1% al 10%: 1 punto
- Del 11% al 50%: 2 puntos
- Más del 50%: 3 puntos

j) Por cualquier otra circunstancia relacionada con el objeto de esta convocatoria, apreciada motivadamente por la comisión evaluadora, hasta 2 puntos.

## 11. Instrucción y resolución

El Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio del Consell d'Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes. Con fundamento en el informe de la comisión evaluadora y en la propuesta del órgano instructor, las ayudas se concederán,



por delegación del consejo ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio y expresará la relación de asociaciones o instituciones subvencionadas y la cuantía de la ayuda; igualmente, en su caso, en las solicitudes excluidas se indicará la causa de exclusión.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. La notificación de la resolución se hará con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En cumplimiento del artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones se hará pública la relación de asociaciones o entidades subvencionadas y la cuantía de la ayuda concedida, incluidas las inferiores a 3.000 €.

## 12. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación es el órgano colegiado al que corresponden las funciones siguientes:

- Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- Emitir un acta con un informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora estará integrada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales no inferior a tres, designados en la resolución de la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

## 13. Forma de pago de las ayudas

Seguendo la base 23.6 de las de ejecución del presupuesto para el año 2014, con carácter excepcional, el pago de la subvención se hará de manera fraccionada y previamente a la justificación, a excepción del último pago. Así, el importe de la ayuda concedida se abonará a los beneficiarios en dos pagos: un 70 % en el momento de la concesión y el 30 % restante una vez justificado correctamente el 100 % de la ayuda concedida.

La justificación del primer pago adelantado (70% de la concesión) se hará ante el Consell Insular d'Eivissa en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de pago y constará de:

a) En cuanto a las entidades locales:

- Certificado, firmado por el secretario o por la secretaria de la entidad local beneficiaria, que acredite los gastos realizados por la actividad subvencionada a partir del 1 de noviembre de 2013, que se encuentran, como mínimo, en fase de obligación reconocida y que deberán justificar el valor total del pago recibido.

b) En cuanto a las asociaciones:

- Relación de las facturas y los justificantes que se presentan, con declaración responsable que reconozca que la documentación presentada se presenta sólo ante el Consell Insular d'Eivissa y para justificar la ayuda concedida, según el modelo que figura en el anexo 4 de esta convocatoria.
- Documentación justificativa de los gastos realizados por la actividad subvencionada a partir del 1 de noviembre de 2013, que deberán justificar el valor total del pago recibido: facturas oficiales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por el reglamento.

El plazo máximo de tiempo previsto para la justificación definitiva de la ayuda concedida será el 5 de diciembre de 2014, fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa, que debe abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total, con independencia de la cantidad subvencionada.

La cuenta justificativa contendrá:

a) En cuanto a las entidades locales:

- Liquidación detallada de ingresos y gastos de la actividad desarrollada entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014 (en el que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad) firmada por el Secretario de la entidad local, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.
- Certificado, firmado por el secretario o por la secretaria de la entidad local beneficiaria, que acredite los gastos realizados por la actividad subvencionada entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014 y que se encuentran, como mínimo, en fase de obligación reconocida.



b) En cuanto a las asociaciones:

- Liquidación detallada de ingresos y gastos de la actividad desarrollada entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014 (en el que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad), firmada por el responsable de la asociación, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.
- Relación de las facturas y los justificantes presentados con declaración responsable que reconozca que la documentación presentada se presenta sólo ante el Consell Insular d'Eivissa y para justificar la ayuda concedida, según el modelo que figura en el anexo 4 de esta convocatoria.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: facturas oficiales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por el reglamento.

Con esta documentación y con el informe favorable del técnico o la técnica de bibliotecas sobre el cumplimiento de las bases 4ª y 9ª de esta convocatoria y con el visto bueno de la secretaria técnica del Área de Presidencia, se hará efectivo el pago del 30% restante de la subvención concedida. Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% de la ayuda concedida, ésta se reduciría proporcionalmente al gasto justificado, de manera que las ayudas cubrirán sólo los gastos debidamente justificados.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado en la base 15ª de esta convocatoria, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas para las bibliotecas de Eivissa, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

#### **14. Revocación**

El consejo ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, mediante acuerdo, podrá revocar la ayuda concedida, una vez emitida la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio.

Corresponde revocar la concesión de la ayuda cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la ayuda.

#### **15. Reintegro de la ayuda**

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos.
- d. La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos al efecto en la legislación de finanzas, en los cuales se debe garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **16. Control**

El Consell Insular d'Eivissa podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

#### **17. Régimen de recursos**

Las resoluciones de la consejera ejecutiva, dictadas por delegación, y que se deben considerar dictadas por el órgano delegante (en este caso el consejo ejecutivo) no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8 /2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

#### **18. Disposiciones supletorias**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y la Ley estatal 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquello que sea de aplicación.





## ANEXO 1

### SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA DURANTE EL AÑO 2014

El Sr./La Sra.....,  
 con DNI....., en representación de.....  
 .....  
 con CIF....., con domicilio en la calle o plaza.....  
 .....  
 población....., CP.....,  
 teléfono....., correo electrónico.....

Como representante de la entidad

#### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa de ayudas económicas para el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa durante el año 2014,

#### SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas económicas para colaborar con el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa.

#### DOCUMENTACIÓN QUE S'ADJUNTA

(según la base 6ª de la convocatoria)

.....  
 .. Autoriza al Consell Insular d'Eivissa, en el cumplimiento de la base 9ª de esta convocatoria, a acceder a la información necesaria para comprobar si la institución o la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español, con la Seguridad Social y con el propio Consell Insular d'Eivissa.

..... d..... de 2014

(firma)

En el caso que le sea otorgada, la institución o la asociación beneficiaria se compromete en el cumplimiento estricto y en la aceptación de las bases de esta convocatoria, y también a facilitar al Consell Insular d'Eivissa cualquier actuación de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos i/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/63/868028





## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra.....,  
 con DNI....., en representación de.....  
 .....  
 con CIF....., con domicilio en la calle o plaza.....  
 .....  
 población....., CP.....,  
 teléfono....., correo electrónico.....

Como representante de la entidad declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa durante el año 2014, la entidad que represento no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, que figuran en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de subvenciones mencionada, firmo esta declaración responsable.

..... de..... de 2014

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/63/868028>





### ANEXO 3

### LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

<b>ENTIDAD</b> .....
<b>NIF</b> .....

<b>ACTIVIDAD:</b> Biblioteca de.....
--------------------------------------

#### INGRESOS

Aportación del Consell Insular d'Eivissa:	
Otras aportaciones:	
.....	
.....	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

#### GASTOS

Mobiliario	Mesas y sillas	
	Estanterías	
	.....	
	<b>TOTAL</b>	
Equipos informáticos	Ordenadores	
	Impresora	
	.....	
	<b>TOTAL</b>	
Fondos bibliográficos y/o audiovisuales		
Personal bibliotecario	Nómina	
	SS	
	.....	
	<b>TOTAL</b>	
Difusión y animación	Actividades	
	Material promoción	
	.....	
	<b>TOTAL</b>	
Otros gastos	Prensa	
	Mantenimiento equipos	
	Material fungible	
	.....	
	<b>TOTAL</b>	
.....	<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>		

El secretario/La secretaria

Visto bueno,  
El presidente/La presidenta

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2014/63/868028



..... de..... de 2014



## ANEXO 4

### RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra.....,  
 con DNI....., en representación de.....  
 .....  
 con CIF....., con domicilio en la calle o plaza.....  
 .....  
 población....., CP.....,  
 teléfono....., correo electrónico.....

Como representante de la entidad declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa durante el año 2014, las facturas detalladas a continuación sólo se han presentado ante el Consell Insular d'Eivissa y como justificante de la ayuda recibida para el mantenimiento de la Biblioteca de.....

.....

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de subvenciones mencionada, firmo esta declaración responsable.

..... d..... de 2014

#### Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda del año 2014:

Nº	PROVEEDOR	Nº JUSTIFICANTE	CONCEPTO	IMPORTE

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/63/868028





## ANEXO 5

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra.....,  
 con DNI....., en representación de.....  
 .....  
 con CIF....., con domicilio en la calle o plaza.....  
 .....  
 población....., CP.....,  
 teléfono....., correo electrónico.....

Como representante de la entidad declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el mantenimiento de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consell Insular d'Eivissa durante el año 2014, La entidad que represento

no ha solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa o a otra administración o entidad pública o privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que están pendientes de resolución por el órgano competente:

Entidad:..... Importe:.....

Entidad:..... Importe:.....

Entidad:..... Importe:.....

no ha solicitado otra ayuda a ningún otro órgano del Consell Insular d'Eivissa ni a ninguna otra administración o entidad pública o privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención.

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de subvenciones mencionada, firma esta declaración responsable.

..... de..... de 2014

Eivissa, 2 de mayo de 2014

**La Secretària Tècnica de l'Àrea de Presidència**  
 Rebeca Miguel Climent

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/63/868028>

